

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE SU TITULAR **EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL **LICENCIADO ULISES ALCANTARA PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad que:
- I.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a), 72 y 73 de la Constitución Política del Estado, 1,2,3, 4, 12, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda.
- I.2.- El ING GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, en fecha 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 4, 10, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y artículos 4 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- **I.3.-** Resultan necesarios para el óptimo y eficaz desempeño de las funciones de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, los servicios objeto del presente contrato.
- I.3.- Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659.
- **I.4.-** Señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en Calle 8 número 149 entre 61 y 63, Colonia Centro, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Código postal 24000.

II.- Declara "EL PRESTADOR", que:

- II.1.- Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con domicilio en Calle Aquiles Serdán 377, Colonia Ángel Zimbrón, Azcapotzalco, CDMX, Código Postal 02099 quien se identifica con credencial para votar con fotografía, la cual cuenta con número de folio y/o clave de elector 0129053726504 expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, misma que en copia simple se adjunta al presente instrumento como ANEXO 1.
- II.2.- Es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar servicios a "EL ESTADO" con el carácter de Consultor.

No se encuentra inhabilitado por ninguna autoridad judicial o administrativa federal, estatal o municipal, como tampoco tiene ningún impedimento legal para la celebración de este Contrato.







- II.3.- Este contrato es de carácter civil, el prestador de servicios no podrá reclamar pago por prestaciones de tipo laboral, liberando desde este momento al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y/o Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de toda responsabilidad.
- **II.4.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es AAPU790804II9 mismo que se adjunta al presente instrumento con la copia simple de su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y que se le denominará como **ANEXO 2.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5.- Cumple cabalmente con la capacitación requerida en la legislación correspondiente para realizar los servicios inherentes al presente documento.
- **II.6.-** Está interesado en obligarse con "EL ESTADO" a prestar los servicios descritos en la Cláusula Primera de este instrumento en los términos y condiciones relacionados con la posterioridad.
- **II.7.-** Reconoce sus obligaciones frente a sus trabajadores, en términos de la Ley Federal del Trabajo y, de manera específica, las que se establecen en el artículo 13 de dicho ordenamiento.
- **III.- Declaran las partes conjuntamente**, por conducto de sus representantes, y bajo protesta de decir verdad que:
- **III.1.-** El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible para ambas partes, de acuerdo con sus términos, condiciones y obligaciones.
- III.2.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han decidido celebrar el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios en los términos del cuarto párrafo del artículo 1 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice: "ARTÍCULO 1.- Esta ley regula las relaciones laborales entre las dependencias centralizadas y organismos descentralizados de los poderes Ejecutivo,Para las actividades diferentes a las anteriores, las entidades públicas podrán celebrar los contratos civiles o mercantiles que correspondan". En consecuencia, ambas partes se sujetan voluntaria y expresamente a lo previsto en los artículos 2507, 2515 y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar sus Servicios profesionales, en las siguientes actividades:

 Realizar la Evaluación comprometida dentro del Programa Anual de Evaluación 2021 (PAE), de la Secretaria de Administración e Innovación Gubernamental, del programa presupuestario Innovación gubernamental, tecnologías de la información, capacitación y desarrollo administrativo, que dicha evaluación está comprendida del 05 de abril al 30 de julio del presente año.



"EL PRESTADOR" se obliga a destinar el tiempo necesario para el cabal cumplimiento y desempeño de la actividad para la que es contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzo y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

SEGUNDA. - "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR", como contraprestación por los servicios descritos en la Cláusula anterior de este Contrato, la cantidad total de \$ 90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. "EL ESTADO", previa emisión de las correspondientes





facturas, pagara por concepto de anticipo de 50% a la firma del contrato y entrega del plan de trabajo y 50% a la entrega del informe final recibido a entera satisfacción de "EL ESTADO".

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "EL ESTADO", en el domicilio referido líneas arriba por "EL ESTADO", las facturas originales que corresponda, misma que deberá reunir todos y cada uno de los requisitos fiscales exigidos por las leyes de la materia. De no ser así, "EL ESTADO" no estará obligado a pagar cantidad alguna a "EL PRESTADOR", sino hasta que se presente la documentación de referencia en los términos pactados por las partes.

El importe referido en la presente Cláusula, será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR" en base a la información proporcionada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en el formato "Abonos a cuenta de cheques", dentro de un plazo no mayor a 15 (Quince) días hábiles siguientes a la presentación la factura correspondiente, condicionado a la disponibilidad presupuestal de "EL ESTADO".

TERCERA. - Los Servicios objeto del presente contrato, serán proporcionados por "EL PRESTADOR", en las fechas, lugares y condiciones en que le solicite "EL ESTADO", conforme a los requerimientos que resulten necesarios.

CUARTA. - "EL ESTADO" a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, tendrá el derecho de verificar la eficaz prestación de los servicios que lleve a cabo "EL PRESTADOR", en el entendido de que dicha periodicidad, será por lo menos de una vez cada 30 (treinta) días hábiles.

QUINTA. - "EL PRESTADOR" reconoce y manifiesta de forma expresa bajo protesta de decir verdad, que cuenta con todas y cada una de las licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato. Para ello, "EL PRESTADOR" se obliga a contar con el personal, equipo, bienes, capital, insumos y todo lo que resulte necesario e indispensable para el óptimo cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, expresamente reconoce que "EL ESTADO" no tiene responsabilidad alguna, en forma directa o indirecta, en juicios, procedimientos, denuncias, reclamaciones, multas, daños o perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA. - Las obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, iniciarán su vigencia con la firma y formalización del mismo, y concluirán en el momento de la entrega del reporte final en formato electrónico a entera satisfacción de "EL ESTADO", la cual deberá tendrá como fecha máxima, el 30 de agosto del año 2021, el cual será forzoso para ambas partes, salvo las excepciones que se describen en la cláusula posterior siguiente.

SÉPTIMA. - El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, en los casos siguientes:

- a) Que "EL PRESTADOR" del servicio incumpla con alguna de las obligaciones derivadas del contrato.
- b) Que los servicios derivados del contrato a cargo de "EL PRESTADOR" no sean con la eficacia y eficiencia que requiere "EL ESTADO" para el desempeño de las funciones gubernamentales.

Para la terminación anticipada del presente contrato, bastará la notificación por escrito, por cualquiera de las partes, con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir la vigencia.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" se obliga a guardar en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, y a no utilizar en provecho propio, la información que, marcada como confidencial, reciba de "EL ESTADO" con motivo de la ejecución del presente Contrato.







Las estipulaciones de confidencialidad de la presente Cláusula continuarán vigentes a pesar de la terminación o rescisión de este Contrato.

NOVENA "EL ESTADO" y "EL PRESTADOR" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellos son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual "EL PRESTADOR" será el único responsable con el personal que utilice, en su caso, en la ejecución de la misma, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia, siendo éste el responsable del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, despidos, pago de las cuotas al IMSS, INFONAVIT y SAR, así como cualquier obligación derivada de la relación de trabajo existente entre éste y su personal, por lo que "EL ESTADO" no será responsable de los conflictos que pudieran derivarse de los conceptos antes citados, obligándose "EL PRESTADOR" a sacar en paz y a salvo al Contrato de cualquier reclamación presentada ante éste, por los ya mencionados conceptos.

DÉCIMA. - A excepción de los derechos de cobro que deriven del presente Contrato a favor de "EL PRESTADOR", las partes convienen expresamente en que no podrán, por ningún motivo, ceder, gravar, traspasar o delegar, en todo o en parte los derechos y las obligaciones consignadas en la misma, sin la autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. - Para la presentación y envío de avisos, notificaciones, pagos y correspondencia, y en general para todos los efectos del Contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en el apartado correspondiente de sus respectivas declaraciones. Toda notificación entre las partes surtirá sus efectos al día siguiente de su recepción, haciendo constancia de la misma mediante acuse de recibo firmado y fechado por la parte receptora.

Cada una de las partes se obligan a notificar oportunamente a su contraparte, cualquier cambio en sus domicilios, dentro de un plazo no mayor a 5 (Cinco) días hábiles, en el entendido de que, en ausencia de dicha notificación, las notificaciones, avisos y comunicaciones se entenderán válidamente efectuadas, si las mismas se realizan de acuerdo con los datos señalados en la presente Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA- Cualquier modificación al presente Contrato, deberá hacerse mediante acuerdo previo y por escrito entre las partes. La renuncia por cualquiera de las partes a cualquier disposición del presente Contrato, también deberá constar por escrito para ser considerada válidamente como tal. En consecuencia, ni el uso ni los acuerdos verbales, expresos o tácitos o los derivados de correspondencia cruzada, podrán modificar o cambiar lo pactado en este instrumento, si ello no consta expresamente en convenio escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que las obligaciones contenidas en el presente Contrato prevalecerán sobre aquellas estipulaciones, condiciones, compromisos y términos, comunicados o convenidos entre las partes, previos a la celebración del mismo.

DÉCIMA CUARTA Este documento, representa el Contrato total e íntegro entre el "EL PRESTADOR" y "EL ESTADO" y en él se encuentran la totalidad de las obligaciones convenidas, por lo que el mismo no deberá ser modificado ni alterado a excepción de que sea de manera escrita y firmado por ambas partes, y no se considerará como válido anexo alguno que no esté debidamente relacionado, firmado y rubricado por las mismas.

X

DECIMA QUINTA Las partes convienen que, en caso de controversia en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, la legislación aplicable y el tribunal competente al que se someterán, será el de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.





Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal del mismo, lo firman por duplicado cada una de las partes, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a 02 días del mes de abril del año 2021 (dos mil veintiuno).

POR "EL ESTADO"

POR "EL PRESTADOR"

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. ULISES ALCANTARA PÉREZ